Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

OSITRAN Firmado por MELGAREJO SANCHEZ Avita Monica FAU 20420249645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 13/06/2023 17:56:06 -0500
OSITRAN Firmado por MAGUIÑA CORTEZ JUAN JOSE FIR 32403852 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 13/06/2023 16:03:27 -0500

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°002-2023-OSITRAN

"SERVICIO PARA LA DETERMINACIÓN DE UNA LÍNEA BASE PARA LA MEDICIÓN DE NIVELES DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS DE CUSCO, HUÁNUCO, JAÉN Y JAUJA" ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL, CORPAC S.A.

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

1	**NÚMERO DE ACTA**	N° 00006-CE-PSO-002-2023-OSITRAN

2 INFORMACIÓN GENERAL:

En la Ciudad de Lima del día 13 de junio de 2023, a las 17:00 horas, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático Microsoft Teems, autorizado por OSITRAN, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 069- 2023-GG-OSITRAN, Walter Alarcón Díaz (presidente), Avita Mónica Melgarejo Sanchez (miembro titular) y Juan José Maguiña Cortez (miembro titular), encargado de la conducción del PSO Nº002-2023-OSITRAN, referido al *"SERVICIO PARA LA DETERMINACIÓN DE UNA LÍNEA BASE PARA LA MEDICIÓN DE NIVELES DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS DE CUSCO, HUÁNUCO, JAÉN Y JAUJA" ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL, CORPAC S.A.*; con la finalidad de desarrollar y concluir la absolución de consultas y/u observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.

3 ANTECEDENTES:

- Con Memorando N° 00002-CE-PSO-002-2023-OSITRAN de fecha 09 de junio de 2023, el Comité Especial Ad Hoc trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y/u observaciones referido a los términos de referencia del servicio, del siguiente participante:

N°	NÚMERO DE TRÁMITE SGD	PARTICIPANTE
1	2023064984	IATA SUCURSAL DEL PERÚ
2	2023065071	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

- Con Memorando N° 00155-2023-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 12/06/2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia del servicio.

- Con Acta Nº 00005-CE-PSO-002-2023-OSITRAN de fecha 12/06/2023, los miembros del Comité de Especial Ad Hoc, teniendo en cuenta el Memorando N° 00155-2023-JCA-GSF-OSITRAN, mediante el cual, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la Absolución de las Consultas y Observaciones referidos a los Términos de Referencia de las Bases; requiere de 01 día hábil adicional para realizar la revisión del mencionado documento y concluir el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases.

4	**ACUERDO DE COMITE:**

Los miembros del Comité de Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°002-2023-OSITRAN, y luego se procederá a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN.

- Una vez efectuado la Absolución de consultas y observaciones, el Comité Especial requiere de 01 adicional para la Consolidación de las Bases, mediante el cual se integrará todas las consultas y observaciones a las Bases (Base Consolidada); por lo que, el cronograma del presente procedimiento de selección quedará de la siguiente manera:

ETAPA		FECHA, HORA Y LUGAR
Registro de participantes[1]	:	Del 05/06/2023 Al 22/06/2023
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	:	13/06/2023 www.gob.pe/ositran
Publicación de versión consolidada de Bases[2]	:	14/06/2023 www.gob.pe/ositran
Presentación de Propuestas	:	23/06/2023 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de ofertas	:	Del 26/06/2023 Al 28/06/2023
Otorgamiento de la buena pro	:	28/06/2023 La Buena Pro se notifica a través del portal institucional www.gob.pe/ositran

5	**OTRAS CONSIDERACIONES:**

Siendo las 17:30 horas del 13 de mayo de 2023, se da por terminada la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta:

Firmado por;
Walter Alarcón Díaz
Presidente Titular

Firmado por;
Avita Mónica Melgarejo Sanchez
Miembro Titular

Firmado por;
Juan José Maguiña Cortez
Miembro Titular

NT: 2023066679

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

[1] *El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.*

[2] *Se publica al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2023-OSITRAN

"SERVICIO PARA LA DETERMINACIÓN DE UNA LÍNEA BASE PARA LA MEDICIÓN DE NIVELES DE SERVICIO EN LOS AEROPUERTOS DE CUSCO, HUÁNUCO, JAÉN Y JAUJA" ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL, CORPAC S.A.

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

1. PARTICIPANTE: IATA SUCURSAL DEL PERÚ		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.I.2. **Pag.:** 35 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No indica Se menciona " 7.I.2. Adicionalmente, a los parámetros que forman parte de la evaluación de nivel de servicio IATA, se deberá medir el tiempo máximo de espera en cola de los pasajeros para el control de la TUUA, para los tres (03) aeropuertos." Pero debe hacer referencia a los cuatro (04) aeropuertos.	**Respuesta 1:** Al respecto, se precisa lo siguiente: Dice: "7.I.2. Adicionalmente, a los parámetros que forman parte de la evaluación de nivel de servicio IATA, se deberá medir el tiempo máximo de espera en cola de los pasajeros para el control de la TUUA, para los tres (03) aeropuertos." **Debe decir:** "7.I.2. Adicionalmente, a los parámetros que forman parte de la evaluación de nivel de servicio IATA, se deberá medir el tiempo máximo de espera en cola de los pasajeros para el control de la TUUA, **para los cuatro (04) aeropuertos**." Dicha precisión se contemplará en las Bases Consolidadas.
2	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.II.1 **Pag.:** 35 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No indica. Se menciona " 7.II.1. El Jefe de Proyecto deberá participar en la recolección de datos en campo en los tres aeropuertos materia de evaluación." Pero debe hacer referencia a cuatro (04) aeropuertos.	**Respuesta 2:** Al respecto, se precisa lo siguiente: Dice: "7.II.1. El Jefe de Proyecto deberá participar en la recolección de datos en campo en los tres aeropuertos materia de evaluación." **Debe decir:** "7.II.1. El Jefe de Proyecto deberá participar en la recolección de datos en campo en los **cuatro (04) aeropuertos materia de evaluación."** Dicha precisión se contemplará en las Bases Consolidadas.
3	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.II.1 **Pag.:** 35 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No Indica	**Respuesta 3:** Considerando que el presente servicio tiene como finalidad determinar de una línea base para la Medición de Niveles de Servicio en los Aeropuertos de Cusco, Huánuco, Jaén y Jauja, que son aeropuertos que son evaluados por primera vez, es necesario obtener esta información partir de la observación de los expertos, razón por la cual se ha considerado

Visado por: MAGUIÑA CORTEZ
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/06/2023 18:11:13 -0500

Visado por: MELGAREJO SANCHEZ
Avila Mónica FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/06/2023 17:59:12 -0500

	Se menciona " 7.II.1. El Jefe de Proyecto deberá participar en la recolección de datos en campo en los tres aeropuertos materia de evaluación". Pregunta: Podría el Jefe de Proyecto estar obligado solo a participar en la recolección de datos en el aeropuerto de Cusco, siendo este aeropuerto el de mayor afluencia de los contemplados en el servicio?	como una de las actividades del servicio la siguiente: *7.I.4. Proporcionar de manera cualitativa acciones a corto plazo que deberían implementarse en cada proceso evaluado y en cada sede aeroportuaria, para cumplir o mejorar los resultados obtenidos.* Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el Postor y se precisa que: 7.II.1. El Jefe de Proyecto deberá participar en la recolección de datos en campo **en los cuatro aeropuertos materia de evaluación.**
4	**Acápite de las Bases** **Sección:** Anexos Formato: N° 05 **Pag.:** 71 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No Indica Se puede indicar en el formato 5 (Personal Propuesto Para el Servicio) a un Jefe de Proyecto y a uno de los Jefes de Grupo también nombrarlo como Suplente de Jefe de Proyecto, de manera que se pueda garantizar como mínimo que uno de los dos expertos participe en la recolección de datos en campo en los cuatro aeropuertos materia de evaluación (en referencia con el numeral 7.II.1 mencionado anteriormente en este Anexo No 2)?	**Respuesta 4:** El Personal Clave es el señalado en el numeral 8.II de los Términos de Referencia. Respecto a la participación del Jefe de Proyecto se precisa que: 7.II.1. El Jefe de Proyecto **deberá** participar en la recolección de datos en campo **en los cuatro aeropuertos materia de evaluación.** El procedimiento en los casos de reemplazo se encuentra regulado en el numeral 8.II.4. Reemplazos de los términos de referencia. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el Postor.
5	**Acápite de las Bases** **Sección:** II **Numeral y Literal:** 2.2.1 d. **Pag.:** 24 y 25 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No Indica Que otro documento, además del Poder, puede considerarse para una persona jurídica domiciliada en el exterior?	**Respuesta 5:** Al respecto, en el literal d) numeral 2.2.1 del Capítulo II de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente: "Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado". En ese sentido el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.
2.	**PARTICIPANTE: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**	
1	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.II **Pag.:** 35	**Respuesta 1:** Los numerales 7.II.1 y 7.II.2 de los Términos de referencia señalan en que casos se requiere la participación presencial del Jefe de Proyecto. La otra parte del proyecto podrá ser atendido de manera remota.

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Se exige que el Jefe de Proyecto esté presencialmente durante los trabajos de campo y, además, tenga disponibilidad permanente para atender el proyecto, al menos de manera remota. En ese sentido, se entiende que el Jefe de Proyecto podrá atender parte de la duración del proyecto de manea remota, y así se lograría un servicio menos oneroso. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Por favor confirmar o corregir.	
2	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.II **Pag.:** 35 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No indica Se entiende que el Jefe de Grupo debe estar presencialmente durante los trabajos de campo y, además, tenga disponibilidad permanente para atender el proyecto, al menos de manera remota. En ese sentido, se entiende que el Jefe de Grupo podrá atender parte de la duración del proyecto de manea remota, y así se lograría un servicio menos oneroso. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Por favor confirmar o corregir.	**Respuesta 2:** Los numerales 7.II.1 y 7.II.2 de los Términos de Referencia señalan en que casos se requiere la participación presencial del Jefe de Proyecto. La otra parte del proyecto podrá ser atendido de manera remota.
3	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.I. **Pag.:** 35 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No indica Confirmar si se requiere algún tipo de permiso para el acceso del equipo de trabajo a los aeropuertos; si CORPAC brindará las facilidades de para obtener dichos permisos, y si ello tiene algún costo y/o requisito previo. Así mismo, por favor indicar los plazos estimados para la obtención de los permisos mencionados.	**Respuesta 3:** Al respecto, para el acceso del personal del Contratista a los aeropuertos administrados por Corpac S.A. se requiere lo siguiente: • Presentar una solicitud de facilidades de acceso para la realización del servicio. La solicitud debe realizarse con una anticipación mínima de tres (03) días hábiles antes del inicio del servicio en cada aeropuerto. • El otorgamiento del permiso no tiene costo. • Se debe contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). • Se debe pasar previamente por una inducción.
4	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.I. **Pag.:** 35 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No indica ¿Cuál es el Nivel de Servicio IATA requerido por OSITRAN para cada aeropuerto?	**Respuesta 4:** El servicio tiene como finalidad establecer una línea base que determine los indicadores relacionados con la evaluación de niveles de servicio que actualmente se vienen prestando en los aeropuertos de Cusco, Huánuco, Jaén y Jauja, con el fin de iniciar el proceso para su regulación (al no contar con un Contrato de Concesión). Se precisa que, el numeral 7.I.3 de los Términos de Referencia, establece como alcance del servicio lo siguiente: *7.I.3. Determinar si cumple o no con el nivel de servicio óptimo de la IATA. En caso de incumplimiento determinar los porcentajes de desviación.*

		El nivel de servicio óptimo es aquel que se encuentra especificado en el documento Airport Development Reference Manual de la IATA **(Edición más reciente).**
5	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.I. **Pag.:** 35 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No indica En el Item 7 de los TdR, Alcance del Servicio, literal 7.I.2 y 7.II.1 *(página 4 del TdR y 35 de las Bases en el pdf)* refieren evaluaciones en 03 aeropuertos. Por favor confirmar si se trata de un error, pues el alcance del servicio contemplaría a 04 aeropuertos señalados en las Bases.	**Respuesta 5:** Al respecto se precisa lo siguiente: Dice: "7.I.2. Adicionalmente, a los parámetros que forman parte de la evaluación de nivel de servicio IATA, se deberá medir el tiempo máximo de espera en cola de los pasajeros para el control de la TUUA, para los tres (03) aeropuertos." **Debe decir:** "7.I.2. Adicionalmente, a los parámetros que forman parte de la evaluación de nivel de servicio IATA, se deberá medir el tiempo máximo de espera en cola de los pasajeros para el control de la TUUA, **para los cuatro (04) aeropuertos**." Dice: "7.II.1. El Jefe de Proyecto deberá participar en la recolección de datos en campo en los tres aeropuertos materia de evaluación." **Debe decir:** "7.II.1. El Jefe de Proyecto deberá participar en la recolección de datos en campo en los **cuatro (04) aeropuertos materia de evaluación.**" Dichas precisiones se contemplarán en las Bases Consolidadas.
6	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 7.II **Pag.:** 35 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No indica Favor confirmar si el TUUA es un proceso existente en los aeropuertos a evaluar o si este ya no sería necesario de medir.	Respuesta 6: Es un proceso existente en los cuatro aeropuertos a evaluar y deben medirse los parámetros de tiempo máximo de espera en fila y m2/pasajero en el proceso Control TUUA.
7	**Acápite de las Bases** **Sección:** III (TDR) **Numeral y Literal:** 8.I.1.b. **Pag.:** 37 **Artículo que vulnera (De ser el caso):** No indica Favor confirmar si se consideran como aeropuertos internacionales, ya que así hemos podido apreciar que los refiere CORPAC, a los aeropuertos de Iquitos, Chiclayo, Piura, Trujillo, Juliaca y Puerto Maldonado.	Respuesta 7: El numeral 8.I.1.b de los Términos de Referencia requiere como experiencia en la especialidad, acreditar haber realizado mediciones de niveles de servicio IATA en como mínimo cinco (05) aeropuertos distintos, **donde operen vuelos internacionales, al momento de haber realizado la medición.** Este requerimiento se formula con la finalidad de garantizar que el Postor tenga experiencia en la evaluación de procesos aeroportuarios dirigidos exclusivamente al tráfico de pasajeros internacionales.

		El numeral 8.I.1.b de los Términos de Referencia, NO se encuentra referido a aeropuertos con denominación "internacional".